



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RADICACION No.080014189008201900558-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIE RAFAEL GALLARDO POLO identificado con C.C. 3.717.419

DEMANDADO: DELLIS MARGARITA GONZALEZ LARA identificada con C.C.57.455.405

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su Despacho la presente proceso Ejecutivo promovido por EDIE RAFAEL GALLARDO POLO identificado con C.C. 3.717.419 contra de DELLIS MARGARITA GONZALEZ LARA identificada con C.C.57.455.405, junto con escrito presentado por la parte ejecutante donde solicita requerir al pagador .

Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de febrero de 2022.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA. FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Ahora bien, teniendo en cuenta el informe secretaria, donde la parte solicita requerir al pagador, sin embargo revisado el expediente se observa a folio 12 escrito recibido en fecha 10 de marzo de 2020, donde la ALCALDIA DE DISTRITAL DE BARRANQUILLA- ATLANTICO, a través de la SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA manifiesta que no es posible acatar la orden y queda en turno, toda vez la señora DELLIS MARGARITA GONZALEZ LARA posee un embargo de salario ordenado por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, cuyo radicado es 2019-00910.

Por esta razón esta Dependencia Judicial resolverá no acceder a la solicitud de requerir al pagador y se procede a poner en conocimiento a la parte accionante el escrito en comento para que se pronuncie al respecto

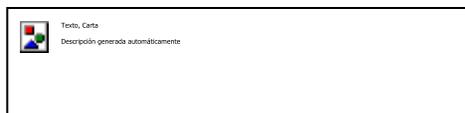
En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte demandante EDIE RAFAEL GALLARDO POLO identificado con C.C. 3.717.419 el escrito presentado ALCALDIA DE DISTRITAL DE BARRANQUILLA-ATLANTICO, a través de la SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de requerimiento al apagador, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b83b0903148e5b41677c8a82ce9a8d0fdd40af465c4df1ed22734b469522aaa**

Documento generado en 28/02/2022 04:51:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**